DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.015 | Miércoles 4 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2579245

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LAS VÍAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 603 exenta.- Copiapó, 15 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos de fechas 10 y 26 de septiembre de 2024 y antecedentes presentados por don Iván González Ledezma en representación de la sociedad “Constructora Krade SpA”; en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de los formularios de solicitud ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fechas de 10 y 26 de septiembre de 2024, don Iván González Ledesma en representación de sociedad “Constructora Krade SpA”, RUT 76.506.336-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Obras de Capacidad de AP, Volcán Doña Inés Copiapó” y “Mejoramiento Infraestructura Redes Agua Potable, MIRA 2024”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en período de intervención según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO			CALZADA	
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	Volcán Doña Inés calzada poniente	El Manzano	Pan de Azucar	30-01-2025	X	
2	Leonora Latorre	Dagoberto Godoy	Aurora de Chile	30-12-2024		X
3	Carmen Vilches	pasaje 5	pasaje 7	30-12-2024		X
4	Volcán Doña Inés	El Manzano	El Manzano	19-12-2024		X

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Informes de Impacto Vial, de fecha 13 de agosto de 2024, denominados “Obra de capacidad de agua potable, Volcán Doña Inés”, en sus versiones “Pan de Azúcar hasta el Manzano” y “ El Manzano con Volcán Doña Inés” e informes de Impacto Vial, de fechas 26 de septiembre de 2024, denominados “Obra de Mejoramiento Infraestructura Redes de Agua Potable, MIRA 2024”, en sus versiones “calle Leonora Latorre” y “calle Carmen Vilches”.

b) Informe para permiso de rotura de pavimentos N°s 853 y 874/2024 de la unidad de vialidad Urbana Serviu Región de Atacama.

c) Informes favorables de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Copiapó, carta ord. (DTT) N° 270 y 293 de fechas 14 de agosto de 2024 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 19 y 31 de diciembre de 2024, y 30 de enero de 2025 respectivamente, según se detalla en el cuadro siguiente, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO			CALZADA	
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	Volcán Doña Inés calzada poniente	El Manzano	Pan de Azucar	30-01-2025	X	
2	Leonora Latorre	Dagoberto Godoy	Aurora de Chile	30-12-2024		X
3	Carmen Vilches	pasaje 5	pasaje 7	30-12-2024		X
4	Volcán Doña Inés	El Manzano	El Manzano	19-12-2024		X

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl